



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0001/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0102/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 13 de Febrero de 2024

C. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ACOSTA

En atención a su escrito de fecha 13 de Diciembre de 2023, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 15 de Diciembre de 2023, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
PREDIO PARTICULAR CHINGUIRITO	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: CHINGUIRITO

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
CHINGUIRITO	1	447427.73	1935766.35
CHINGUIRITO	2	447442.02	1935689.76
CHINGUIRITO	3	447373.36	1935588.16
CHINGUIRITO	4	447215.87	1935187.89
CHINGUIRITO	5	447082.22	1935068.26
CHINGUIRITO	6	446950.99	1934965.07





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0001/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0102/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 13 de Febrero de 2024

CHINGUIRITO	7	446956.31	1934829.1
CHINGUIRITO	8	447081.35	1934734.73
CHINGUIRITO	9	446793.02	1934668.08
CHINGUIRITO	10	446368.17	1934389.17
CHINGUIRITO	11	446206.55	1934190.76
CHINGUIRITO	12	446091.81	1934116.34
CHINGUIRITO	13	445518.77	1933794.13
CHINGUIRITO	14	445273.25	1933623.39
CHINGUIRITO	15	444852.77	1933676.09
CHINGUIRITO	16	444738.69	1933735.65
CHINGUIRITO	17	444662.86	1933835.89
CHINGUIRITO	18	444746.99	1934104.18
CHINGUIRITO	19	444924.8	1934542.33
CHINGUIRITO	20	445118.47	1934707.43
CHINGUIRITO	21	445601.07	1935048.75
CHINGUIRITO	22	445807.82	1935069.54
CHINGUIRITO	23	446118.6	1935113.83
CHINGUIRITO	24	446326.69	1935488.29
CHINGUIRITO	25	446405.41	1935492.26
CHINGUIRITO	26	446528.54	1935577.81
CHINGUIRITO	27	446572.29	1935647.12
CHINGUIRITO	28	446562.65	1935670.94
CHINGUIRITO	29	446577.88	1935710.14
CHINGUIRITO	30	446613.36	1935745.06
CHINGUIRITO	31	446655.52	1935761.03
CHINGUIRITO	32	446751.32	1935749.28
CHINGUIRITO	33	446830.73	1935830.92
CHINGUIRITO	34	446998.02	1935896.25
CHINGUIRITO	35	447200.48	1936049.2
CHINGUIRITO	36	447246.78	1936107.41
CHINGUIRITO	37	447322.85	1936159.01
CHINGUIRITO	38	447440.52	1936192.14
CHINGUIRITO	39	447449.19	1936186.79
CHINGUIRITO	40	447404.32	1936080.28
CHINGUIRITO	41	447380.51	1936002.49
CHINGUIRITO	42	447370.19	1935863.98



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0001/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0102/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 13 de Febrero de 2024

Subtotal Nombre del predio: CHINGUIRITO

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 276.05 ha.

Superficie total por aprovechar: 220 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave cupreata (maguey papalote)

Parte(s) por aprovechar:

PIÑA DE AGAVE de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

846510 Kilogramos de *Agave cupreata*

Para la superficie autorizada a intervenir de 220 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	13/02/24	31/12/24	PREDIO PARTICULAR CHINGUIRITO	<i>Agave cupreata</i>	220	94350	RODALES DEL 1 AL 4

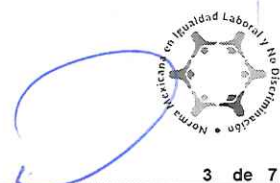
Subtotal Anualidad: 1

94,350.00

Anualidad: 2



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat.gob.mx



3 de 7



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0001/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0102/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 13 de Febrero de 2024

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/25	31/12/25	PREDIO PARTICULAR CHINGUIRITO	Agave cupreata	220	113880	RODALES DEL 1 AL 4

Subtotal Anualidad: 2

113,880.00

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/26	31/12/26	PREDIO PARTICULAR CHINGUIRITO	Agave cupreata	220	148500	RODALES DEL 1 AL 4

Subtotal Anualidad: 3

148,500.00

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/27	31/12/27	PREDIO PARTICULAR CHINGUIRITO	Agave cupreata	220	168150	RODALES DEL 1 AL 4

Subtotal Anualidad: 4

168,150.00

Anualidad: 5



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0001/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0102/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 13 de Febrero de 2024

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/28	31/12/28	PREDIO PARTICULAR CHINGUIRITO	Agave cupreata	220	321630	RODALES DEL 1 AL 4

Subtotal Añualidad: 5

321,630.00

Total

846,510.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2028.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. JOSE ANTONIO GUERRERO GOMEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO PARTICULAR CHINGUIRITO	U-12-029-JRA-001/24



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat.gob.mx

5 de 7



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0001/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0102/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 13 de Febrero de 2024

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
	PIÑA DE AGAVE	<i>Agave cupreata</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0001/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0102/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 13 de Febrero de 2024

"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

- De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a JULIO CESAR RODRIGUEZ ACOSTA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
C.c.p. Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG*NGC*MLL*OBG.

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat.gob.mx

7 de 7



